



Municipalidad de Surquillo

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 282 -2020-MDS

Surquillo, 28 SET. 2020

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SURQUILLO:

VISTO; el Memorándum N° 468-2020-GM/MDS de fecha 28 de septiembre de 2020 emitido por la Gerencia Municipal; el Informe N° 242-2020-GAJ-MDS de fecha 28 de septiembre de 2020 emitido por la Gerencia Asesoría Jurídica; el Informe N° 236-2020-GDE/MDS de fecha 23 de septiembre de 2020 emitido por la Gerencia de Desarrollo Empresarial, respecto a la Meta 6 denominada: "Regulación del funcionamiento de los mercados de abastos para la prevención y contención del COVID-19" del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal (PI) para el año fiscal 2020 de la Municipalidad Distrital de Surquillo;

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital de Surquillo, es un órgano de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad con lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, a través de la Ley N° 29332, se crea el Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal (PI);

Que, la Cuarta Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, dispone que el Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal (PI), es una herramienta de incentivos presupuestarios a cargo del Ministerio de Economía y Finanzas que promueve la mejora de la calidad de los servicios públicos provistos por las municipalidades a nivel nacional, el cual tiene por objetivo general contribuir a la mejora de la efectividad y eficiencia del gasto público de las municipalidades, vinculando el financiamiento a la consecución de resultados asociados a los objetivos nacionales; y como objetivos específicos: i) Mejorar la calidad de los servicios públicos locales y la ejecución de inversiones, que están vinculados a resultados, en el marco de las competencias municipales, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; y, ii) Mejorar los niveles de recaudación y la gestión de los tributos municipales; estableciendo que los criterios, lineamientos y procedimientos para la distribución del incentivo, así como los requisitos y metas que deben cumplir para que los Gobiernos Locales accedan al referido Programa de Incentivos, son establecidos mediante Decreto Supremo refrendado por la Ministra de Economía y Finanzas;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 362-2019-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 099-2020-EF, se aprueban los Procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación de los recursos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2020. A su turno, el Decreto Supremo N° 217-2020-EF, aprueba las metas del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal establecidas al 31 de diciembre del año 2020;

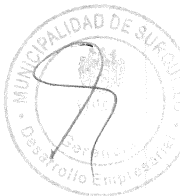
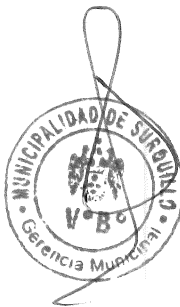
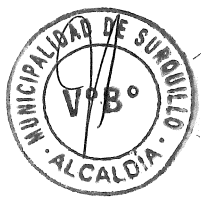
Que, en este contexto la Resolución Directoral N° 0023-2020-EF/50.01, aprobó los Cuadros de actividades para el cumplimiento de las metas del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal establecidas al 31 de diciembre del año 2020, encontrándose dentro de ellas la Meta 6 denominado: "Regulación del funcionamiento de los mercados de abastos para la prevención y contención del COVID-19";

Que, a través de la Resolución de Alcaldía N° 249-2020-MDS, se encargó a la Gerencia de Desarrollo Empresarial, como la Unidad Orgánica responsable de la implementación de la Meta 6 denominada: "Regulación del funcionamiento de los mercados de abastos para la prevención y contención del COVID-19" del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal (PI) para el año fiscal 2020 de la Municipalidad Distrital de Surquillo;

Que, en este sentido el Informe N° 236-2020-GDE/MDS de fecha 23 de septiembre de 2020 emitido por la Gerencia de Desarrollo Empresarial, se determinó que según el Censo Nacional de Mercados de Abastos 2016/CENAMA, figuran en el departamento y provincia de Lima, distrito de Surquillo, catorce (14) mercados de abastos, en el cual se encuentra el Mercado Manuel Gonzales Prada, ubicado en la Av. Aviación N° 4504, distrito de Surquillo. Al respecto, se ha verificado que de la revisión catastral el citado mercado se sitúa dentro de la jurisdicción del distrito de Santiago de Surco;

Que, mediante el Informe N° 242-2020-GAJ-MDS de fecha 28 de septiembre de 2020 emitido por la Gerencia Asesoría Jurídica, opina que en cumplimiento de la acotada guía, resulta necesaria la emisión de una Resolución de Alcaldía, que apruebe el informe de sustento de no conformación del Comité de Autocontrol Sanitario (CAS) del Mercado Manuel Gonzales Prada ubicado en la Av. Aviación N° 4504, distrito de Santiago de Surco;

En uso de las facultades conferidas por el numeral 6) del artículo 20° y el artículo 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;





Municipalidad de Surquillo

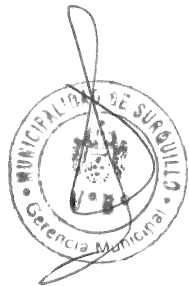
RESUELVE:

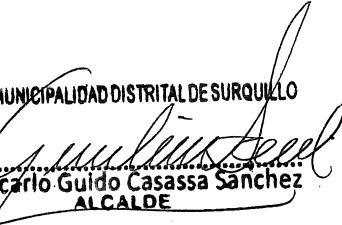
ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Informe N° 236-2020-GDE/MDS de fecha 23 de septiembre de 2020 emitido por la Gerencia de Desarrollo Empresarial de conformidad con el Anexo 5 de la Guía de Cumplimiento de la Meta 6 denominada: "Regulación del funcionamiento de los mercados de abastos para la prevención y contención del COVID-19" del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal (PI) para el año fiscal 2020, el cual determina que el Mercado Manuel Gonzales Prada, registrado con Código N° 3325 - CENAMA 2016, se encuentra fuera de la jurisdicción del distrito de Surquillo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Empresarial el registro de la presente resolución en el aplicativo de Registro de Actas de Comités de Autocontrol Sanitario del Ministerio de Salud (MINSA) para el cumplimiento de la Meta 6 denominada: "Regulación del funcionamiento de los mercados de abastos para la prevención y contención del COVID-19" del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal (PI) para el año fiscal 2020 de la Municipalidad Distrital de Surquillo.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el Portal de Transparencia de la Municipalidad Distrital de Surquillo (www.munisurquillo.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SURQUILLO

Giancarlo Guido Casassa Sanchez
ALCALDE